

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18, 22 fracción I y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracción IV, 15, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012: 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012.

### CONSIDERANDO

De acuerdo al Censo INEGI 2010 el Estado de Guanajuato cuenta con una población de 5 millones, 486 mil 372 personas, que representan el 4.9% de la población nacional, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el Estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso ( 5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Entidad, a través de los programas sociales operados por la SEDESHU se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

Asimismo y alineada a dicha Ley se diseñó la política social para el Estado, expresada en el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2012, publicado oficialmente en el año 2008, en el que se plantea la estrategia de combate a la pobreza denominada "Contigo Vamos por Más", para que 100 mil familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo, derivadas de un proceso de formación socioeducativa que favorezca la intervención corresponsable de las familias focalizadas.

En ese mismo sentido, la SEDESHU realizó un trabajo interno para la formulación de la Matriz de Marco Lógico (MML) de dicha estrategia, con el objeto de planear, operar y dar seguimiento a los programas y las acciones de combate a la pobreza y promoción del desarrollo en el Estado.

En esta MML se planteó como fin: "Contribuir al desarrollo humano y social de las familias del Estado de Guanajuato"; y como propósito: "Que las familias del Estado de Guanajuato que se encuentren en situación de pobreza extrema, abandonan esta condición".

La estrategia "Contigo Vamos por Más" opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la SEDESHU, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano aprobados para este ejercicio fiscal.

Por ello la SEDESHU impulsa una evaluación de percepción e impacto de la estrategia "Contigo Vamos por Más", partiendo de una primera etapa relativa a la medición de una línea basal con indicadores de salud, alimentación, vivienda, educación, seguridad jurídica e ingreso de las familias y sus integrantes. Del análisis comparativo con el segundo levantamiento de información, que se encuentra en proceso, se podrán establecer los primeros resultados de tendencias de impacto de la Estrategia, mediante un proceso de estructuración de datos conocido como Datos Panel y la interpretación basada en la metodología de Dobles Diferencias.

Por lo antes precisado la presente administración Estatal impulsa dentro de la estrategia, el Programa de Desarrollo de Infraestructura Básica y Comunitaria, a fin de impulsar el desarrollo social preferentemente en las zonas rurales y urbanas prioritarias, a través de obras y acciones que contribuyan a ampliar la cobertura de los servicios de infraestructura básica, la infraestructura comunitaria, y el equipamiento complementario, que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población en situación de pobreza.

En este marco de consideraciones y con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la SEDESHU, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y COMUNITARIA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Capítulo I  
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Desarrollo de Infraestructura Básica y Comunitaria.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. El Programa: el Programa de Desarrollo de Infraestructura Básica y Comunitaria;
- II. El Municipio: los Gobiernos Municipales.
- III. La Secretaría: la Secretaría de Finanzas y Administración;

- IV. La SEDESHU: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- V. La Ley: la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012;
- VI. Convenio de Asignación: Instrumento legal propuesto por la SEDESHU, mediante el cual se transferirán los recursos a los Municipios;
- VII. Anexos de ejecución: Documentos técnicos indispensables para la ejecución de las obras, acciones o proyectos materia de los convenios de asignación.

## Capítulo II De los lineamientos del Programa

### Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa, tiene como objetivo impulsar el desarrollo social preferentemente en las zonas rurales y urbanas prioritarias, a través de la ejecución de obras y acciones que contribuyan a ampliar la cobertura de los servicios de infraestructura básica, la infraestructura comunitaria, y el equipamiento complementario, que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población en situación de pobreza; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### Población objetivo

Artículo 4. El Programa está dirigido preferentemente a las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESHU con base en los índices de marginación y rezago social, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad dentro de las localidades.

### Responsable del Programa

Artículo 5. La SEDESHU, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, es la responsable del Programa, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

### Formas de participación social

Artículo 6. En lo relativo a las formas de participación social, en la aplicación de los recursos del Programa de Desarrollo de Infraestructura Básica y Comunitaria se considera el principio de participación social, el cual se entenderá como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, y con el objeto de detonar la economía de las familias guanajuatenses a través del impulso al empleo, la SEDESHU sugerirá que dentro de la ejecución de las obras convenidas y que se realicen con recursos de El Programa, el Municipio promueva la generación de empleo a través de la contratación de mano de obra proveniente de las localidades afectadas por cualquier contingencia.

### Gastos de operación

Artículo 7. Del total de los recursos asignados al Programa, la SEDESHU podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Además la SEDESHU podrá destinar hasta un máximo del 1.0 % del recurso asignado al Programa para llevar a cabo acciones de evaluación que permitan formular y medir indicadores de resultados, consistencia y/o impacto, conforme a lo dispuesto en la Ley.

## Capítulo III

## De las metas y la programación presupuestal

## Metas programadas

Artículo 8. El Programa tiene como meta realizar 245 obras y/o acciones de infraestructura básica y comunitaria en zonas urbanas y rurales.

## Programación presupuestal

Artículo 9. La SEDESHU en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012 acordará con El Municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión, la cual deberá ser entregada en el formato FSEDESHU-01 debidamente requisitado.

Las obras propuestas podrán ser ejecutadas bajo el esquema de obra por obra, y la concurrencia de los recursos deberá ser de al menos el 50% de los recursos, salvo aquellos casos de excepción que llegará a determinar la SEDESHU.

## Capítulo IV

## De los requisitos de acceso y procedimiento

## Requisitos de acceso

Artículo 10. De cada una de las obras o acciones integradas en la propuesta de inversión se entregará a la SEDESHU los expedientes técnicos debidamente validados por las dependencias normativas correspondientes, mismas que deberán integrar al menos la siguiente documentación:

1. Cédula de registro por obra;
2. Acta de aceptación;
3. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
4. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra, y en el caso de las obras de electrificación el pago de libranza de los servicios);
5. Calendario de obra;
6. Ponderación físico-financiera;
7. Planos constructivos y de detalles necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
8. Estudios y cálculos de ingeniería.

Para el caso de obras por administración deberá anexarse a lo anterior la siguiente documentación:

1. Explosión de insumos;
2. Requerimientos de mano de obra; y
3. Requerimiento de maquinaria.

## Propuesta de inversión

Artículo 11. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la Dependencia Normativa de cada una de las obras o acciones, la SEDESHU realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios, para llevar a cabo los Anexos Ejecución.

## Convenios de Asignación

Artículo 12. Los Convenios de Asignación de recursos serán los instrumentos mediante los cuales la SEDESHU y El Municipio llevaran a cabo la concertación de compromisos para la ejecución de la obra pública y acciones en materia de Desarrollo Social.

En los casos en que El Municipio y/o La SEDESHU, determinen que el Ejecutor de las obras y/o acciones sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificaran las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo a El Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, La SEDESHU podrá acordar con Dependencias o Entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha Dependencia o Entidad. En los convenios que se le celebren, se trasladaran las obligaciones y responsabilidades con base en las Reglas de Operación del Programa, y de conformidad con la normatividad aplicable.

## Autorización de inversión

Artículo 13. En casos excepcionales o cuando La SEDESHU lo considere necesario, Previo a la elaboración de los Anexos de ejecución la SEDESHU podrá emitir los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

## Anexos de Ejecución

Artículo 14. Una vez que la SEDESHU cuente con la propuesta de inversión, dentro del marco del Convenio de Asignación emitirá los Anexos de Ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03 A, en los cuales se precisará la descripción de las obras o acciones a realizar, la ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia, las metas, los beneficiarios, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de dichas obras y/o acciones.

## Capítulo V De la articulación

## Mecanismos de Coordinación

Artículo 15. La SEDESHU, establecerá los mecanismos de coordinación para la implementación del Programa con las entidades federales, estatales y municipales con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social en la cobertura de la infraestructura y de los servicios básicos, la infraestructura comunitaria, y el equipamiento complementario así como evitar la duplicidad con otros programas o acciones.

Capítulo VI  
De la contratación de las obras o acciones

Contratación de obras

Artículo 16. El Municipio deberá realizar la contratación de las obras conforme a los siguientes plazos:

1. Adjudicación directa: Hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos que se hace referencia en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

2. Concurso simplificado y licitación pública: Hasta 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la emisión del oficio de autorización; salvo aquéllos en donde El Municipio demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que consta en el acta que declara desierto el procedimiento.

Contratación de acciones

Artículo 17. El Municipio deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 37 fracción II de la Ley.

Aplicación de Retenciones

Artículo 18. El Municipio deberá considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012, así como a los convenios que tengan signados El Municipio con las diferentes cámaras o entidades.

Capítulo VII  
De la ministración de recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 19. Previo a la ministración de recursos, El Municipio deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra ó acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 20. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de obras por contrato:

- Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, serán ministrados cuando El Municipio presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra, original de la solicitud de pago, recibo y ficha de pago debidamente requisitados y firmados.

- Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 60% de los recursos estatales contratados, los cuales se ministraran una vez que El Municipio presente copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento y del anticipo, original de la solicitud de pago y del recibo debidamente requisitados y firmados.
- Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales contratados, mismo que se ministraran cuando El Municipio presente copia de la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, original de la solicitud de pago y del recibo debidamente requisitados y firmados.
- Cuarta ministración que corresponderá al 10% restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministraran una vez que El Municipio presente copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la garantía por vicios ocultos, original de la solicitud de pago, recibo, del cierre de ejercicio (formato FSEDESHU-06) y del padrón de beneficiarios (FSEDESHU-09) debidamente requisitados y firmados.

El Municipio deberá entregar a la SEDESHU un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones esta se entregará solo en un tanto.

2. Para el caso de obras por administración directa:

- Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando El Municipio presente copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original de la solicitud de pago, recibo y ficha de pago debidamente requisitados y firmados.
- Segunda ministración por un monto correspondiente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que El Municipio presente copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, original de la solicitud de pago y del recibo debidamente requisitados y firmados.
- Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que El Municipio presente copia de la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales convenidos, el informe que se establece en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original de la solicitud de pago, del recibo y del reporte de avance físico-financiero actualizado a la fecha de la solicitud en el formato FSEDESHU-04 debidamente requisitados y firmados.

- Cuarta ministración por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos una vez comprobado por El Municipio un avance físico del 60% de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el 60% de los recursos estatales liberados de la obra y reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04.
- Posterior a la entrega-recepción de la obra, El Municipio en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá presentar a la SEDESHU copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra, y del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio (formato FSEDESHU-06) y del padrón de beneficiarios (FSEDESHU-09) debidamente requisitado y firmado.

El Municipio deberá entregar a la SEDESHU un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a los trabajos físicos de la obra se entregará solo un tanto.

1. Para el caso de acciones:

- Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos que serán ministrados posterior a la firma del anexo de ejecución y cuando El Municipio presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación, original de la solicitud de pago y del recibo debidamente requisitados y firmados.

El Municipio deberá entregar a la SEDESHU un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría, así como de la documentación comprobatoria.

Una vez concluidas las acciones, el Municipio deberá entregar en los próximos 30 días naturales a la entrega-recepción la documentación comprobatoria del gasto, así como el padrón de beneficiarios (FSEDESHU-09).

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 21. Se exceptúan de estos mecanismos, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna Dependencia u Organismo y que a juicio de la SEDESHU lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

En lo que respecta a los porcentajes de ministración, La SEDESHU previa autorización de La Secretaría en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferentes a los indicados en el Artículo 20, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

## Responsabilidad de los recursos

Artículo 22. Los recursos financieros que sean ministrados a El Municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas en los términos de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre de El Municipio, y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

## Ejercicio de los recursos

Artículo 23. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de los Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2012, emitidos por la Secretaría; en caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

## Capítulo VIII

## De la ejecución de la obra pública

## Ejecutores

Artículo 24. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- Agua Potable y drenaje: La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el Municipio.
- Electrificación: Preferentemente la CFE.

## Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 25. El Municipio será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

Los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, El Municipio deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 26. El Municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Del letrero informativo

Artículo 27. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, El Municipio será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la SEDESHU.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 28. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que estos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras y/o acciones convenidas

Artículo 29. La SEDESHU cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria a El Municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de la obra

Artículo 30. Para el finiquito de trabajos de la obra, El Municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-07, el cual contiene la información mínima requerida para tal efecto.

Entrega-recepción de la obra

Artículo 31. Una vez concluidas las obras y realizado el finiquito de los trabajos, El Municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la SEDESHU, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Gestión Pública con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra, y hacerlo del conocimiento de la SEDESHU.

Reporte de cierre de obra

Artículo 32. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de Diciembre del 2012, por lo tanto, El Municipio presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 una vez concluida la obra a la SEDESHU, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

## Padrón de beneficiarios

Artículo 33. El Municipio entregará a la SEDESHU, la información de aquellas personas que serán apoyadas con el Programa, a fin de integrar el registro de beneficiarios del mismo, de acuerdo a los datos que la SEDESHU establece en el FSEDESHU-09, con base en lo estipulado por la autoridad responsable del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Dicha información deberá ser entregada por El Municipio a la SEDESHU una vez que la obra o acción haya sido concluida, la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada en forma impresa y en medios magnéticos.

## Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 34. Los productos financieros que se generen en la cuenta específica productiva deberán reintegrarse a la Secretaría, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre.

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, El Municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la SEDESHU.

El responsable de la aplicación de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SEDESHU o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en tiempo y forma pactados.

El Municipio deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría, una vez finiquitada la obra, informando tal acción a la SEDESHU.

## Capítulo IX Disposiciones generales

## Publicidad informativa

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

## Supletoriedad

Artículo 36. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

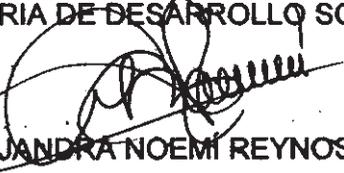
## TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012.

Segundo.- Los procesos iniciados antes de la vigencia de las presentes Reglas de Operación y que a la fecha se encuentren vigentes, continuarán y serán concluidos conforme a las Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Guanajuato, Gto., a 31 de enero del 2012

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



LIC. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ